

**CELSIA S.A.
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

ÍNDICE

I. SOBRE CELSIA

II. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS Y ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

1. Derechos de los Accionistas
2. Clases de acciones
3. Asamblea General de Accionistas
4. Reglamento de funcionamiento de la Asamblea
 - 4.1. Convocatoria
 - 4.2. Información a disposición de los Accionistas para la celebración de la Asamblea
 - 4.3. Reuniones
 - 4.4. Quorum deliberativo y mayorías decisorias
 - 4.5. Decisiones relevantes
 - 4.6. Representación
5. Relaciones de la Compañía con sus Accionistas

III. ADMINISTRADORES

1. Junta Directiva
2. Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva
 - 2.1. Principales funciones de la Junta Directiva
 - 2.2. Calidades y pautas de elección de los miembros de la Junta Directiva
 - 2.2.1. Principios generales
 - 2.2.2. Independencia
 - 2.2.3. Incompatibilidades
 - 2.2.4. Elección, conformación y remuneración de la Junta Directiva
 - 2.3. Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva
 - 2.4. Asesores Externos
 - 2.5. Reuniones de la Junta Directiva
 - 2.6. Calidad y remisión de la información
 - 2.7. Sistema de información, comunicación y análisis para la Junta Directiva
 - 2.8. Definición del orden del día y temas permanentes
 - 2.9. Aprobación de Actas
 - 2.10. Capacitación e inducción a los miembros de la Junta Directiva
 - 2.11. Acceso a empleados y a las instalaciones de la Compañía
 - 2.12. Reuniones sin presencia de funcionarios de la Compañía
 - 2.13. Evaluación sobre buen gobierno

- 2.14. Funciones del Presidente de la Compañía en relación con la Junta Directiva
- 2.15. Funciones del Secretario en relación con la Junta Directiva y el Presidente
- 2.16. Comités de apoyo a la gestión de la Junta Directiva
 - 2.16.1. Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos
 - 2.16.2. Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo
 - 2.16.3. Comité de Nombramientos y Retribuciones
3. Presidente de la Compañía y principales ejecutivos
4. Información sobre miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia
5. Negociación de acciones
6. Relaciones económicas de la Compañía con sus empleados y miembros de la Junta Directiva
7. Evaluación de la Junta Directiva y la Alta Gerencia

IV. TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Revelación de información financiera, de riesgos y otra Información Relevante
2. Canales de información para Accionistas, Inversionistas y el mercado en general
 - 2.1. Atención a los Accionistas e Inversionistas
 - 2.2. Informe de Gestión
 - 2.3. Información Relevante
 - 2.4. Identificación de los principales Accionistas de la Compañía
3. Informe Anual de Gobierno Corporativo
4. Confidencialidad

V. MECANISMOS DE CONTROL

1. Superintendencia Financiera de Colombia
2. Revisoría Fiscal
3. Auditoría Interna
4. Auditorías Especializadas

VI. CÓDIGO DE CONDUCTA

VII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y SANCIONES

1. Resolución de conflictos
2. Reclamaciones relacionadas con el Código de Buen Gobierno
3. Sanciones

**La
energía
que
quieres**



VIII. DISPOSICIONES FINALES

IX. GLOSARIO

**CELSIA S.A.
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

La Junta Directiva de Celsia S.A. (en adelante, “Celsia”, la “Compañía” o la “Sociedad”) atendiendo las normas que regulan el Mercado Público de Valores en Colombia, pero, sobre todo, consciente de la importancia que el buen gobierno corporativo representa para sus Accionistas, Inversionistas y demás Grupos de Interés, aprueba el presente Código de Buen Gobierno, cuya finalidad es reflejar la filosofía y establecer las prácticas que en esta materia regirán su desempeño.

Los términos utilizados en este Código de Buen Gobierno que requieren definición se encuentran incluidos en el Glosario.

I. SOBRE CELSIA

La Compañía fue constituida por Escritura Pública número 2912 del 4 de octubre de 2001, otorgada en la Notaría Vigésima de Medellín, y creada con motivo de la escisión de Compañía Colombiana de Tabaco S.A. Su domicilio es la ciudad de Medellín y su objeto social principal es la administración, precautelación o incremento de su patrimonio mediante el fomento y promoción en las actividades industriales o comerciales, especialmente por medio de inversiones relacionadas con la industria de la energía, servicios públicos y sus actividades conexas o complementarias.

II. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS Y ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Teniendo en cuenta que la razón principal de su existencia son los Accionistas y el respeto por los mismos, la Compañía ha fijado como prioridad garantizar el ejercicio de sus derechos. En este sentido, se tienen como principios básicos los siguientes:

- Promover, respetar y defender los derechos de todos sus Accionistas.
- Suministrarles oportunamente la información de carácter público y la información relevante que requieran para tomar sus decisiones atendiendo las directrices establecidas en la Política de Relacionamiento y en la política de información y comunicación con Grupos de Interés.
- Propender por la participación del mayor número de Accionistas en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas (en adelante la “Asamblea”) y suministrar la información que requieran para la adopción de sus decisiones.

1. Derechos de los Accionistas

Sin perjuicio de los demás derechos que les reconocen la Ley y los Estatutos Sociales, los Accionistas de la Compañía tendrán los siguientes derechos:

- 1.1. Participar en las utilidades sociales y percibir los dividendos de la Compañía de acuerdo con lo establecido por la Asamblea, y atendiendo su participación en el capital de la misma.
- 1.2. Recibir el pago íntegro y puntual de los dividendos de la Compañía.
- 1.3. Participar en las deliberaciones de la Asamblea y votar en ella los asuntos que son de competencia de la misma.
- 1.4. Transferir o enajenar libremente sus acciones, según lo establecido por la Ley, los Estatutos Sociales y los Acuerdos de Accionistas, si los hubiere; así mismo, conocer los métodos de registro de las acciones y la identidad de los principales Accionistas de la Compañía, observando lo establecido en la Ley.
- 1.5. Tener acceso a la información pública de la Compañía atendiendo las directrices establecidas en la Política de Relacionamiento y en la política de información y comunicación con Grupos de Interés.
- 1.6. Ejercer el derecho de inspección dentro de los veinticinco (25) días comunes anteriores a las reuniones de la Asamblea en las que se consideren los Estados Financieros de fin de ejercicio. En los casos en que se vayan a someter a consideración del máximo órgano social decisiones de fusión, escisión o transformación de la Sociedad, se aplicará el mismo término para el ejercicio del derecho de inspección.
- 1.7. Hacer recomendaciones sobre las prácticas de buen gobierno y su cumplimiento por la Compañía.
- 1.8. Reclamar de la Junta Directiva el cumplimiento del presente Código de Buen Gobierno, mediante presentación escrita y sustentada de sus requerimientos.
- 1.9. Presentar propuestas a la Junta Directiva, en asocio con otros Accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) de las acciones suscritas, en los términos establecidos por la Ley 964 de 2005.
- 1.10. Solicitar, en unión con otros Accionistas, la convocatoria a reunión extraordinaria de la Asamblea, conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y en la Ley.
- 1.11. Solicitar la realización de Auditorías Especializadas, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el presente Código de Buen Gobierno.
- 1.12. Ejercer el derecho de retiro de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- 1.13. Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación, una vez pagado el pasivo externo de la Compañía, en proporción a las acciones que posea en la misma.

- 1.14. Disponer de un punto de atención físico y virtual que sirva de canal de comunicación entre el Accionista y la Compañía.
- 1.15. Recibir tratamiento equitativo por parte de la administración de la Compañía.
- 1.16. Dentro de los límites de Ley y conforme lo establecido en el presente Código, formular solicitudes o inquietudes respecto de materias cuya información sea obligatoria y no esté prohibida por razones de confidencialidad, legal o contractual, y obtener respuesta oportuna y completa a las mismas.
- 1.17. Proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de la Asamblea y presentar proposiciones alternativas a las presentadas por la administración u otro Accionista, en los términos indicados en los Estatutos Sociales.
- 1.18. Ejercer el derecho de preferencia para suscribir en toda emisión de acciones, una cantidad proporcional a las que posean en la fecha en que sea aprobado el reglamento de colocación de acciones, conforme lo establecido en los Estatutos Sociales y en la Ley.
- 1.19. En el evento que hayan sido emitidas acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, los titulares podrán asistir como invitados a la Asamblea.

2. Clases de acciones

Las acciones de la Compañía son nominativas, ordinarias y de capital y, como tales, confieren a su titular todos los derechos consagrados en la Ley para las acciones de esta clase. Sin embargo, la Asamblea podrá, en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en los Estatutos Sociales y en las Leyes, crear acciones privilegiadas, de goce o de industria, acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, y establecer series diferentes para unas y otras.

Las acciones con dividendo preferencial no conferirán a su titular el derecho de votar en las Asambleas, salvo en los casos establecidos en la Ley. En el evento en que se presenten dichos casos, la Compañía informará oportunamente a estos Accionistas con la finalidad de que puedan ejercer su derecho al voto, o conferir los poderes que sean necesarios.

En todo caso, la Compañía velará porque los Accionistas con dividendo preferencial y sin derecho a voto sean oportunamente notificados de las reuniones de Asamblea y cuenten con la oportunidad para ser escuchados en estas, para lo cual podrán designar un vocero que los represente.

La Compañía divulgará en su página web, las clases y la cantidad de acciones y valores emitidos, y en reserva.

3. Asamblea General de Accionistas

La Asamblea es el órgano supremo de gobierno de la Compañía conformada por los Accionistas inscritos en el Libro de Registro de Acciones que sean titulares de acciones de capital con derecho a voto, obrando por sí mismos o por sus representantes o apoderados, reunidos con el quórum y las demás condiciones estatutarias, o mediante reuniones no presenciales, según se establece en las disposiciones legales. Ella debe sesionar en reunión ordinaria una vez al año y en tantas reuniones extraordinarias como sean requeridas para el adecuado cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas.

El funcionamiento, la celebración y la convocatoria de la Asamblea se rigen por lo establecido en la Ley, los Estatutos Sociales y el siguiente reglamento de funcionamiento.

4. Reglamento de funcionamiento de la Asamblea

4.1. Convocatoria

La convocatoria para la Asamblea se hará mediante publicación, por una sola vez, en un diario de circulación en el domicilio social principal donde funcione la administración de la Compañía. Para las reuniones ordinarias en que hayan de examinarse los estados financieros de fin de ejercicio, la convocatoria se hará con no menos de veinticinco (25) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias, con por lo menos quince (15) días comunes de anticipación.

La convocatoria se hará por los medios establecidos en los Estatutos Sociales y atendiendo las siguientes reglas:

- 4.1.1. En los eventos en que se pretenda que la Asamblea se ocupe del cambio del objeto social, renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, cambio del domicilio social, disolución anticipada, la segregación, el aumento del capital autorizado o la disminución del capital suscrito de la Compañía, tales temas han de indicarse expresamente en la convocatoria.
- 4.1.2. Cuando en una reunión de la Asamblea vaya a decidirse sobre fusión, escisión, transformación y/o la cancelación de la acción en el Registro Nacional de Valores, la convocatoria deberá hacerse en la forma y con los plazos establecidos para las reuniones ordinarias, incluyendo en el orden del día el punto referente a estas materias. En la convocatoria se expresará que los Accionistas tienen derecho de retiro en los casos de Ley.
- 4.1.3. La Asamblea podrá ser convocada a sesiones extraordinarias cada vez que lo juzgue conveniente la Junta Directiva, el Presidente o el Revisor Fiscal. También se convocará cuando lo soliciten directamente a las personas señaladas anteriormente, Accionistas que representen no menos de una cuarta (1/4) parte de las acciones suscritas, y en los demás casos previstos en los Estatutos Sociales o en la Ley.

Parágrafo: Con el propósito de dar mayor divulgación, la convocatoria también será publicada en la página web de la Compañía y en un diario adicional al requerido por los Estatutos Sociales.

4.2. Información a disposición de los Accionistas para la celebración de la Asamblea

Con el fin de facilitar a los Accionistas la toma de decisiones sobre los asuntos que se discutirán en la reunión de la Asamblea, éstos contarán con la información adecuada para participar y tomar las respectivas decisiones en ella. Esta información y la convocatoria tendrán, entre otras, las siguientes características:

- 4.2.1. A los Accionistas se les informará sobre la fecha, la hora y el lugar de la celebración de la Asamblea y los asuntos del orden del día, así como de los cambios que ocurran, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales.
- 4.2.2. Durante el término de convocatoria, los Accionistas podrán consultar en la página web y en la Secretaría General de la Compañía los documentos relativos a la reunión de la Asamblea.
- 4.2.3. Durante el período de convocatoria, deberá tenerse a disposición de los Accionistas la información financiera de las sociedades subordinadas y la matriz, que sea material para decisiones que han de adoptarse en la Asamblea.
- 4.2.4. Sin perjuicio del derecho que le asiste a los Accionistas de presentar sus propuestas durante el desarrollo de las reuniones, en el orden del día de cada reunión se separarán, con secuencia lógica, los diferentes asuntos a tratar, de modo que no se confundan con otros, salvo aquellos temas que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre ellos, hecho que será advertido.
- 4.2.5. Cuando en una reunión de la Asamblea se prevea la elección de miembros de la Junta Directiva, la información a disposición de los Accionistas deberá contener la propuesta de candidatos a integrar la Junta, para lo cual los Accionistas deberán remitir sus propuestas observando la antelación mínima establecida en los Estatutos Sociales.
- 4.2.6. Cuando en una reunión de la Asamblea se prevea la elección de Revisor Fiscal, la información a disposición de los Accionistas deberá contener la propuesta de candidatos a ser elegidos. Para tal efecto, los Accionistas, la Presidencia, la Junta Directiva y/o el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos deberán remitir sus propuestas para la elección del Revisor Fiscal observando la antelación mínima establecida en los Estatutos Sociales.
- 4.2.7. La Compañía pondrá a disposición de los Accionistas medios electrónicos que permitan divulgar el desarrollo de la reunión de Asamblea, de tal forma que aquellos Accionistas que no puedan asistir tengan conocimiento de lo que en ella acontece.
- 4.2.8. Hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha prevista para la celebración de la respectiva reunión, los Accionistas podrán mediante comunicación dirigida a la

Oficina de Relación con Inversionistas o al Secretario de la Compañía, formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la Compañía. Adicionalmente, podrán solicitar la información o aclaraciones que estimen pertinentes.

En el evento que se considere que la información solicitada i) no es pertinente; ii) es irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la Compañía; iii) es confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la Compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otra información cuya divulgación ponga en inminente y grave peligro la competitividad de la misma, podrá negarse a entregarla.

4.2.9. Concluida la reunión de Asamblea, se divulgará en la página web de la Compañía un resumen de las decisiones relevantes tomadas en la misma.

4.3. Reuniones

La Asamblea se reunirá de forma ordinaria por lo menos una vez al año, a más tardar el treinta y uno (31) de marzo. La fecha de la reunión será fijada por la Junta Directiva y la convocatoria, por orden de la misma, se hará por el Presidente. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil de abril, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en las oficinas del domicilio social principal donde funcione la administración, cualquiera que sea la cantidad de las acciones que estén representadas, salvo que la Ley o los Estatutos Sociales exijan una mayoría especial.

En las reuniones ordinarias, la administración de la Compañía, por medio de la Junta Directiva y de la Presidencia, presentará a la Asamblea los informes financieros y de gestión, con indicación de los acontecimientos más importantes acaecidos durante y después del ejercicio, la evolución previsible de la Compañía, la evaluación sobre el desempeño de los sistemas de revelación y control de información financiera, los hallazgos relevantes y los demás informes exigidos por la Ley y los Estatutos Sociales, en los términos y en un lenguaje suficiente para la verificación y control por parte de los Accionistas.

Salvo justificación, a las reuniones de la Asamblea asistirán los miembros de la Junta Directiva.

4.4. Quórum deliberativo y mayorías decisorias

Según establecen los Estatutos Sociales, constituirá el quórum para deliberar, un número plural de Accionistas que representen, por lo menos, el treinta por ciento (30%) de las acciones suscritas a la fecha de la reunión.

Por regla general, las decisiones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión, teniendo en cuenta que cada

acción dará derecho a un voto, con las excepciones que determinan la Ley y los Estatutos Sociales.

4.5. Decisiones relevantes

Adicional a las decisiones cuya adopción, de acuerdo con los Estatutos Sociales, son facultad de la Asamblea, será necesariamente de decisión de dicho órgano la segregación de la Compañía, entendiéndose por tal la operación mediante la cual ella destina una o varias partes de su patrimonio a la constitución de una o varias sociedades o al aumento de capital de sociedades ya existentes, produciéndose un cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la misma.

Habrà cambio significativo en el desarrollo del objeto social de la Compañía cuando el valor neto de los bienes aportados equivalga o sea superior al veinticinco por ciento (25%) del total de su patrimonio o cuando los activos aportados por ella generen el treinta por ciento (30%) o más de sus ingresos operacionales; en ambos casos, tomando como base los Estados Financieros correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.

4.6. Representación

Los Accionistas podrán hacerse representar ante la Compañía para deliberar y votar en la Asamblea, para el cobro de dividendos y para cualquier otro efecto, mediante poder otorgado por escrito, indicando el nombre del apoderado, la persona en quien éste puede sustituirlo, de ser el caso, y la fecha o época de la reunión. Las personas jurídicas que otorguen poder deberán acompañar certificado reciente que acredite su existencia y representación legal. Para los demás poderes se deberán adjuntar los soportes requeridos de acuerdo con el tipo de poder que se otorga.

Durante el término de convocatoria y para facilidad de los Accionistas, la Compañía publicará en la página web un modelo de poder.

De conformidad con la Ley, salvo los casos de representación legal, ni los Administradores, ni los empleados de la Compañía podrán representar en las reuniones de la Asamblea acciones distintas de las suyas propias, ni sustituir los poderes que se les confieran, así como tampoco podrán votar, ni aun con sus propias acciones, los balances y cuentas de fin de ejercicio, ni los de la liquidación. El empleado que a su vez sea Accionista de la Compañía, que decida representar sus acciones en una reunión de Asamblea o hacerse representar en la misma otorgando poder a un tercero, deberá informar expresamente, al solicitar su credencial o en el respectivo poder, su condición, para que su voto no sea tenido en cuenta en la aprobación de los Estados Financieros.

Con la salvedad indicada en el párrafo anterior, los Administradores o empleados de la Compañía podrán ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales.

Con el fin de garantizar la participación equitativa y libre de los Accionistas, los empleados de la Compañía se abstendrán de realizar conductas dirigidas a:

- 4.6.1. Estimular, promover o sugerir a los Accionistas el otorgamiento de poderes para la Asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del apoderado.
- 4.6.2. Recibir de los Accionistas poderes para las reuniones de la Asamblea, en los que no aparezca claramente definido el nombre del apoderado y del sustituto, de ser el caso.
- 4.6.3. Recibir poderes especiales antes de la convocatoria, por medio del cual se informe los asuntos a tratar en la Asamblea respectiva.
- 4.6.4. Sugerir o determinar a los Accionistas el nombre de quienes actuarán como apoderados en la Asamblea.
- 4.6.5. Admitir como válidos poderes conferidos por los Accionistas sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio, para participar en la Asamblea.
- 4.6.6. Recomendar a los Accionistas que voten por determinada lista para integrar la Junta Directiva.
- 4.6.7. Sugerir e imponer, coordinar, convenir, con cualquier Accionista o con cualquier representante o apoderado de Accionista, la presentación en la Asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración, o a votación, a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

5. Relaciones de la Compañía con sus Accionistas

Las relaciones de la Compañía con todos sus Accionistas se regirán bajo principios de transparencia, equidad e imparcialidad.

Los Accionistas de la Compañía sólo intervendrán en la administración de la misma conforme los mecanismos establecidos en la Ley, los Estatutos Sociales y en el presente Código de Buen Gobierno.

III. ADMINISTRADORES

Los Administradores deben obrar bajo los parámetros establecidos en la Ley, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés de la Compañía y de sus Accionistas.

Son Administradores el Presidente, los Vicepresidentes, los Representantes Legales, los Liquidadores, los miembros de la Junta Directiva y quienes de acuerdo con los Estatutos Sociales detenten esas funciones.

En el cumplimiento de su función, los Administradores deberán:

- Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social de la Compañía.

- Promover el cumplimiento de las Leyes aplicables, los Estatutos Sociales, el Código de Buen Gobierno y demás normas y reglas acogidas por la Compañía.
- Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas al Revisor Fiscal.
- Guardar confidencialidad de la información y documentación a la que tengan acceso en ejercicio de su cargo y proteger la reserva comercial e industrial de la Compañía y de los negocios con sus clientes.
- Abstenerse de utilizar indebidamente, para sí o para un tercero, información privilegiada o confidencial de uso interno a la que tenga acceso en ejercicio de su cargo.
- Promover la mejor atención a los Accionistas y demás Grupos de Interés, dar un trato equitativo y respetar el ejercicio del derecho de inspección, de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.
- Abstenerse de participar, por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la Compañía o en actos respecto de los cuales exista Conflicto de Interés.

1. Junta Directiva

Es el órgano de enlace entre la Compañía y sus Accionistas e Inversionistas, y en su calidad de máximo órgano administrativo, se encarga principalmente de definir las políticas generales y los objetivos estratégicos de la Compañía, así como de hacerle seguimiento a todas aquellas acciones que se emprendan para lograrlos, en función permanente de los derechos y del mejor interés de los Accionistas, de la Sostenibilidad y del crecimiento de la Compañía. Así mismo, vela por el cumplimiento de las disposiciones de este Código de Buen Gobierno y del Código de Conducta.

La organización, las funciones, la periodicidad de las reuniones y la forma de convocatoria de la Junta Directiva se rigen por lo establecido en la Ley, los Estatutos Sociales y, en especial, por el siguiente reglamento de funcionamiento:

2. Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva

2.1. Principales funciones de la Junta Directiva

Además de las que le han sido asignadas en la Ley y en los Estatutos Sociales, las principales funciones de la Junta Directiva son:

- 2.1.1. Velar por su propio desempeño, para lo cual realizará un estricto seguimiento al Código de Buen Gobierno, al Código de Conducta y a la transparencia de su gestión.

- 2.1.2. En relación con la Alta Gerencia, la Junta Directiva, directamente, o a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones, es responsable de: (i) designar, evaluar y definir la remuneración y remoción del Presidente de la Sociedad, (ii) aprobar la Política de Evaluación, Remuneración y Sucesión de la Alta Gerencia, y (iii) nombrar y remover a los miembros de la Alta Gerencia, a propuesta del Presidente de la Sociedad.
- 2.1.3. Aprobar, orientar y hacer seguimiento periódico al plan estratégico, al plan de negocios, a los objetivos de gestión y al presupuesto anual de la Compañía.
- 2.1.4. Formular propuestas y acciones teniendo en cuenta las mejores prácticas en Sostenibilidad; y monitorear y hacer seguimiento a los planes y gestión de la Compañía en esta materia.
- 2.1.5. Aprobar y hacer seguimiento a la Política de Administración y Gestión de Riesgos.
- 2.1.6. Aprobar y hacer seguimiento a la implementación y efectividad de los sistemas de control interno.
- 2.1.7. Identificar, dirigir y analizar la resolución de los Conflictos de Interés que involucren a los Administradores de la Compañía, siempre y cuando dichas funciones no estén atribuidas a la Asamblea, según los Estatutos Sociales y la Ley.
- 2.1.8. Aprobar las operaciones que la Compañía pretenda realizar con Partes Vinculadas, en los términos definidos en los Estatutos Sociales.
- 2.1.9. Considerar y analizar los balances de prueba, lo mismo que aprobar previamente los estados financieros de propósito general, el informe de la administración y el proyecto sobre la distribución de utilidades o cancelación de pérdidas que deberá presentar, junto con el Presidente, a la Asamblea en sus reuniones ordinarias.
- 2.1.10. Emitir informe escrito a la Asamblea cuando el Revisor Fiscal realice salvedades y/o párrafos de énfasis en sus opiniones y la Junta Directiva considere que debe mantener su criterio, concretando en su explicación el contenido y el alcance de la discrepancia. Este informe podrá estar incluido en el Informe de Gestión a presentarse a la Asamblea General de Accionistas junto con la Presidencia.
- 2.1.11. Las demás funciones que se establecen en los Estatutos Sociales y en la Ley.

2.2. Calidades y pautas de elección de los miembros de la Junta Directiva

Para la elección de los miembros de la Junta Directiva, la Asamblea deberá tener en cuenta, además de lo establecido en la Política de Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva, los siguientes aspectos:

2.2.1. Principios generales

La Compañía contará con un equipo de miembros de Junta Directiva de reconocida trayectoria profesional, experiencia en el manejo de los negocios, con diversidad de género y conocimientos, así como de destacadas calidades personales y morales, sin discriminar en razón a su nacionalidad, raza o etnia. Las hojas de vida de los miembros de la Junta Directiva se conservarán en la Compañía y sobre ellas se dará información a los Accionistas y al mercado.

Cada miembro de Junta Directiva deberá disponer de tiempo suficiente para cumplir con sus obligaciones.

No podrán ser elegidos como Directores personas que tengan setenta y dos (72) años o más, salvo que la Asamblea autorice de forma expresa la elección de un miembro de Junta Directiva que supere ésta edad.

La Compañía proveerá la mejor forma para lograr que el conocimiento de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, en relación con sus negocios y el entorno general, sea adecuado. Cuando un miembro de la Junta Directiva sea nombrado por primera vez, le será puesta a disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento específico respecto de la Compañía y del sector eléctrico, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan de su cargo. Así mismo, anualmente se realizarán capacitaciones tendientes a la actualización permanente de los Directores en temas del sector eléctrico.

2.2.2. Independencia

La mayoría de los Directores elegidos para un determinado período deberán cumplir con los requisitos para ser considerados como miembros Independientes, y así deberán declararlo en el momento en que acepten su inclusión en una plancha. Se considera que un miembro es Independiente cuando:

- 2.2.2.1. Ni él ni sus Vinculados Personales sean empleados o Administradores de la Compañía, su matriz o subordinadas, ni lo hayan sido durante los tres (3) años inmediatamente anteriores, salvo que se trate de la reelección de un Independiente.
- 2.2.2.2. Ni él ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales tenga la condición de Accionista mayoritario, sean Accionistas que, directamente o en virtud de convenio, dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Compañía o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la Compañía.
- 2.2.2.3. Ni él ni sus Vinculados Personales sean socios o empleados de asociaciones o sociedades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Compañía o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.

- 2.2.2.4. Ni él ni sus Vinculados Personales sean empleados o directivos de una fundación, asociación o sociedad que reciba donativos importantes de la Compañía, entendiéndose por donativo importante aquel que represente el veinte por ciento (20%) o más del total de donativos recibidos por la respectiva entidad.
- 2.2.2.5. Ni él ni sus Vinculados Personales sean Administradores de una entidad en cuya Junta Directiva participe un representante legal de la Compañía.
- 2.2.2.6. Ni él ni sus Vinculados Personales sean personas que reciban de la Compañía alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la Junta Directiva, del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos o de cualquier otro Comité creado por la Junta Directiva.
- 2.2.2.7. Ni él ni sus Vinculados Personales o las sociedades en las cuales tenga la condición de accionista mayoritario, sean socios o empleados de la firma que se desempeña como Revisor Fiscal o como Auditor Interno de la Compañía, de la matriz o de las subordinadas de ésta, o cualquiera de ellos lo haya sido durante los tres (3) años anteriores.

Parágrafo Primero: La calidad de miembro Independiente se perderá cuando el Director haya ejercido por más de diez (10) años consecutivos como miembro Independiente. En todo caso, quien haya perdido la calidad de Independiente podrá ser elegido como miembro de Junta Directiva sin ostentar esta calidad.

Parágrafo Segundo: El Comité de Nombramientos y Retribuciones revisará la información sobre la calidad de Independientes de las personas que sean propuestas para integrar la Junta Directiva en esta calidad y emitirá concepto al respecto.

Parágrafo Tercero: Los Directores deberán informar al Secretario de la Compañía cualquier circunstancia o hecho sobreviniente a su designación que pudiera cambiar su calidad de miembro Independiente, para que se tomen las medidas tendientes a preservar el número mínimo de Independientes que deben integrar la Junta Directiva de la Compañía.

2.2.3. Incompatibilidades

No podrá haber en la Junta Directiva una mayoría cualquiera formada con personas ligadas entre sí por matrimonio, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad o único civil. Si se eligiere la Junta Directiva contrariando esta disposición, no podrá actuar y continuará ejerciendo sus funciones la Junta anterior, que convocará inmediatamente la Asamblea para nueva elección. Carecerán de toda eficacia las decisiones adoptadas por la Junta Directiva con el voto de una mayoría que contraviniera lo dispuesto en esta norma.

2.2.4. Elección, conformación y remuneración de la Junta Directiva

La elección de los miembros de la Junta Directiva se rige por criterios de transparencia, para cuya protección se encuentra establecido el procedimiento de las elecciones públicas y abiertas en las que rige el sistema de cuociente electoral.

En los términos del Código País, los Directores podrán ser: i. Miembros Ejecutivos, son los representantes legales o de la Alta Gerencia que participan en la gestión del día a día de la Sociedad; ii. Miembros Independientes, quienes, como mínimo, cumplen con los requisitos de independencia establecidos en la Ley 964 de 2005 o las normas que la modifiquen o sustituyan, y demás reglamentación interna expedida por la Sociedad para considerarlos como tales, independientemente del Accionista o grupo de Accionistas que los haya nominado y/o votado; o iii. Miembros Patrimoniales, quienes no cuentan con el carácter de Independientes y son Accionistas personas jurídicas o naturales, o personas expresamente nominadas por un accionista persona jurídica o natural o grupo de Accionistas, para integrar la Junta Directiva.

De conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales, la Junta Directiva se compone de siete (7) miembros elegidos por la Asamblea para períodos de un (1) año, sin perjuicio de que puedan ser removidos libremente por ella, o reelegidos indefinidamente.

La Asamblea, para efectos de fijar la remuneración de los miembros de la Junta Directiva, deberá tener en cuenta la Política de Remuneración y Sucesión de la Junta Directiva, que considerará: su número de integrantes, estructura, obligaciones, funciones, así como las calidades personales y profesionales de sus miembros, el tiempo a dedicar a su actividad y su experiencia, en forma tal que dicha remuneración atienda adecuadamente el aporte que la Compañía espera de sus Directores.

En la página web de la Compañía se publicará la información de los Directores, con la indicación de la categoría a la que pertenecen (Independiente, Ejecutivo o Patrimonial), así como, sus hojas de vida y las declaraciones de independencia, para los que aplica.

2.3. Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva

La Junta Directiva nombrará de entre sus miembros un Presidente, quien presidirá las reuniones, y un Vicepresidente.

El período del Presidente y del Vicepresidente será igual al de la Junta Directiva. En ausencia del Presidente, las reuniones serán presididas por el Vicepresidente; en ausencia de éste, presidirá la reunión uno de los miembros de la Junta asistente a la reunión, en el orden de su designación.

2.3.1. Funciones del Presidente de la Junta Directiva

- 2.3.1.1. Asegurar que la Junta Directiva fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la Sociedad.
- 2.3.1.2. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario, directamente o por medio del Secretario.

- 2.3.1.3. Preparar el orden del día de las reuniones, en coordinación con el Presidente de la Compañía y el Secretario.
- 2.3.1.4. Presidir las reuniones de la Junta Directiva y moderar los debates.
- 2.3.1.5. Velar por la entrega, en tiempo y forma, de la información a los miembros de la Junta Directiva, directamente, o por medio del Secretario.
- 2.3.1.6. Coordinar y planificar el funcionamiento de la Junta Directiva mediante el establecimiento de un plan de trabajo basado en las funciones asignadas.
- 2.3.1.7. Velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta Directiva y efectuar el seguimiento de sus encargos y decisiones.
- 2.3.1.8. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.
- 2.3.1.9. Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva y los Comités, excepto su propia evaluación.
- 2.3.1.10. Proponer el presupuesto de la Junta Directiva.
- 2.3.1.11. Asistir a los Comités de la Junta Directiva y a los comités internos de la Compañía cuando lo considere pertinente.
- 2.3.1.12. Suscribir las comunicaciones que tengan origen en la Junta Directiva.
- 2.3.1.13. Asesorar al Presidente de la Compañía cuando éste lo solicite.

2.4. Asesores Externos

A solicitud de cualquiera de sus miembros, la Junta Directiva o cualquiera de sus Comités, a través del Presidente de la Junta Directiva, podrá contratar directamente u ordenar a la administración, la contratación de Asesores Externos para servicio de la Junta Directiva o de cualquiera de sus Comités, independientemente de aquellos que contrate la administración, cuando lo considere necesario para el mejor desempeño de sus funciones y sin limitarse a asesorías legales, financieras, estratégicas, de buen gobierno, sostenibilidad o de compensaciones. Para el efecto, la Compañía destinará una partida en su presupuesto anual.

Los Asesores Externos deberán guardar confidencialidad sobre los temas consultados y la información presentada para el desarrollo de su asesoría.

2.5. Reuniones de la Junta Directiva

De acuerdo con los Estatutos Sociales, las reuniones de la Junta Directiva se celebrarán ordinariamente al menos una vez cada mes y podrá reunirse extraordinariamente cuantas

veces sean necesarias para la buena marcha de los negocios. La Junta deliberará y decidirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros.

La Junta Directiva se reunirá al menos una vez al año para analizar, evaluar y decidir sobre la planeación y estrategia de la Compañía. También se reunirá, al menos una vez al año, para tratar los temas de Sostenibilidad.

Tratándose de decisiones relevantes, las Actas de las reuniones de la Junta Directiva identificarán los estudios, los fundamentos y las demás fuentes de información que sirvieron de base para la toma de decisiones, y las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para las mismas.

Los Directores deben asistir al menos al ochenta por ciento (80%) de las reuniones de Junta Directiva que se celebren en el período para el cual fueron elegidos, salvo que se presente una razonable justificación.

2.6. Calidad y remisión de la información

Con el fin de lograr un mejor desempeño de los miembros de la Junta Directiva, se garantizará que la información que se les entregue sea: relevante, concisa y completa, bien organizada y diseñada de tal manera que se logre informar a los miembros de la Junta Directiva de los aspectos materiales relacionados con los asuntos de la Compañía.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán acceso con anticipación a la información que sea relevante para la toma de decisiones, de acuerdo con el orden del día incluido en la convocatoria. Para el efecto, esta información será enviada o puesta a disposición de los miembros de la Junta Directiva con un término de antelación a la reunión no inferior a cinco (5) días comunes, por medio electrónico o cualquier otro. De igual forma, los miembros de la Junta Directiva prepararán los temas a tratar de forma previa a la celebración de las reuniones de Junta Directiva.

2.7. Sistema de información, comunicación y análisis para la Junta Directiva

La administración de la Compañía implementará y mantendrá un sistema de información y comunicación electrónico que permita poner información a disposición de los Directores y llevar a cabo discusiones y análisis sobre temas de interés. Se garantizará la seguridad y confidencialidad de los temas allí tratados.

2.8. Definición del orden del día y temas permanentes

Los miembros de la Junta Directiva tendrán la oportunidad de sugerir al Presidente de la Junta Directiva temas para que sean considerados por la Junta.

El Presidente de la Junta Directiva definirá los asuntos que requieren ser considerados en forma permanente o que ameritan una especial atención o seguimiento, así como todos aquellos que requieren reestudio o actualización.

2.9. Aprobación de Actas

Las Actas serán firmadas por el Presidente de la respectiva reunión y por el Secretario titular o *ad hoc* que hubiere actuado en ella, y serán aprobadas por los miembros de la Junta Directiva o del Comité de Junta correspondiente, asistentes a la respectiva reunión. El procedimiento para la aprobación de las Actas será el siguiente: el Presidente y el Secretario prepararán una versión inicial del texto del Acta y la circularán entre los miembros de la Junta Directiva o del Comité, quienes dejarán por escrito sus observaciones en caso de que existan.

2.10. Capacitación e inducción a los miembros de la Junta Directiva

Quien se desempeñe como miembro de la Junta Directiva debe ser una persona debidamente informada y conocedora del ambiente de los negocios.

La Compañía proveerá la mejor forma para lograr que el conocimiento de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, en relación con la Compañía, sus negocios y el entorno, sea el más adecuado.

Para este efecto, la Compañía diseñará el programa de inducción, actualización y capacitación para las personas que se desempeñen como miembros de la Junta Directiva.

2.11. Acceso a empleados y a las instalaciones de la Compañía

La Junta Directiva y cada uno de sus miembros tendrán acceso directo a los empleados que consideren necesarios para la realización de las tareas relacionadas con su calidad de Directores.

Igualmente, podrán acceder a cualquiera de las instalaciones de la Compañía, con el fin de conocer su operación, el personal adscrito a las diferentes áreas y, en general, tener un conocimiento cercano y directo de su funcionamiento.

2.12. Reuniones sin presencia de funcionarios de la Compañía

La Junta Directiva, como órgano colegiado, podrá realizar las reuniones que sean necesarias sin presencia de funcionarios de la Compañía. Las mismas se llevarán a cabo cuando así lo determine la misma Junta Directiva y sus decisiones tendrán plena validez, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en la Ley y en los Estatutos Sociales.

Estas reuniones serán coordinadas por el Secretario de la Compañía a solicitud del Presidente de la Junta Directiva.

2.13. Sensibilización sobre buen gobierno

La administración realizará anualmente campañas de sensibilización en temas de buen gobierno corporativo dirigida a los miembros de la Junta Directiva y a los colaboradores de la Compañía y sobre las cuales se realizará un seguimiento para verificar su entendimiento.

2.14. Funciones del Presidente de la Compañía en relación con la Junta Directiva

Además de las funciones establecidas por la Ley y los Estatutos Sociales, son funciones del Presidente, en relación con la Junta, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

- 2.14.1. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva.
- 2.14.2. Adoptar las decisiones relacionadas con los Estados Financieros de la Compañía, de acuerdo con las Leyes, las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva.
- 2.14.3. Convocar a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 2.14.4. Presentar, conjuntamente con la Junta Directiva, en la reunión ordinaria de la Asamblea, un informe de gestión escrito, con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea, y presentar a ésta el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. Los Estados Financieros serán certificados de conformidad con la Ley.
- 2.14.5. Suministrar información a la Junta Directiva en forma clara, precisa y oportuna.
- 2.14.6. Hacer las recomendaciones que sean necesarias a la Junta Directiva en temas relacionados con buen gobierno.
- 2.14.7. Revelar a la Junta Directiva, de manera inmediata y en detalle, los eventuales Conflictos de Interés que pueda llegar a tener.
- 2.14.8. Presentar a la Junta Directiva la información relacionada con el desempeño de la Compañía, en especial sobre la estrategia, los riesgos materiales y los informes financieros y de gestión.
- 2.14.9. Cumplir con las funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva.

2.15. Funciones del Secretario en relación con la Junta Directiva y el Presidente

Además de las funciones establecidas en la Ley, los Estatutos Sociales y demás reglamentos de la Compañía, son funciones del Secretario, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

- 2.15.1. Llevar los Libros de Actas de las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
- 2.15.2. Realizar las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva.
- 2.15.3. Realizar la entrega en tiempo y forma, de la información a los miembros de la Junta Directiva.

2.15.4. Actuar como secretario de los Comités de Junta Directiva.

2.15.5. Velar porque las decisiones de la Junta Directiva se tomen teniendo en cuenta los procedimientos legales y estatutarios, y porque sus reglas de gobierno sean respetadas.

2.16. Comités de apoyo a la gestión de la Junta Directiva

Para atender de manera más eficaz sus funciones, la Junta Directiva cuenta con tres (3) Comités permanentes, los cuales proponen a la Junta Directiva el establecimiento de políticas y acciones para el mejoramiento de la gestión social. Por regla general, los Comités no son órganos decisorios, salvo que la Ley, los Estatutos Sociales, el presente Código o la Junta Directiva, en casos particulares, le deleguen funciones con capacidad decisoria.

Estos Comités están integrados por tres (3) miembros Patrimoniales o Independientes de la Junta Directiva, quienes serán designados por la propia Junta, considerando los perfiles, conocimientos y experticia profesional requeridos según las materias que trata el correspondiente Comité. En cada Comité, al menos uno (1) de los tres (3) miembros será Independiente, sin perjuicio del número mínimo de miembros Independientes que por Ley deben conformar el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos.

El Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos se reunirá por lo menos trimestralmente o según se indique en la Ley o los Estatutos Sociales, o cuando las necesidades lo aconsejen. El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, se reunirá por lo menos dos veces al año, o cuando las necesidades lo aconsejen. Con la misma periodicidad se reunirá el Comité de Nombramientos y Retribuciones. Todos los Comités de Junta tendrán un Presidente y actuará como secretario, el Secretario de la Compañía.

2.16.1. Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos

Este Comité estará conformado por tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes tendrán el carácter de Independientes. El Presidente de este Comité será, así mismo, Independiente.

El Revisor Fiscal y el Presidente de la Compañía asistirán a las reuniones del Comité, con voz pero sin voto.

De igual forma, podrán asistir otros miembros de la Junta Directiva, sean o no Independientes, en calidad de invitados permanentes, quienes obrarán dentro del mismo con derecho a voz y sin voto.

Además de lo establecido en los Estatutos Sociales y en la Ley, las siguientes son las funciones que cumple el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos:

2.16.1.1. Proponer a la Junta Directiva, para consideración de la Asamblea, los candidatos para la designación del Revisor Fiscal y las condiciones de su contratación y, en su caso, la revocación o no renovación del mismo, utilizando, entre otras, la evaluación a que hace referencia el numeral siguiente.

2.16.1.2. Supervisar y evaluar los servicios de Revisoría Fiscal.

2.16.1.3. Interactuar con el Revisor Fiscal y, en particular, recibir sus informes, evaluar e informar a la Junta Directiva de aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia, y velar porque se cumpla el plan de auditoría.

2.16.1.4. Verificar que la Alta Gerencia tenga en cuenta las recomendaciones del Revisor Fiscal.

2.16.1.5. Conocer y evaluar el proceso de preparación, presentación y revelación de la información financiera.

2.16.1.6. Estudiar los estados financieros para someterlos a consideración de la Junta Directiva y la Asamblea. En caso de que el dictamen del Revisor Fiscal contenga salvedades, el Comité deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance, el que se dará a conocer a los Accionistas reunidos en Asamblea General.

2.16.1.7. Supervisar la función de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

2.16.1.8. Supervisar los servicios de auditoría interna e informar a la Junta Directiva aquello que sea relevante.

2.16.1.9. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento, reelección y cese del responsable de la auditoría interna.

2.16.1.10. Analizar y aprobar el plan anual de trabajo de la auditoría interna y el informe anual de actividades.

2.16.1.11. Velar por la independencia de la función de auditoría interna, recibir información periódica de sus actividades y verificar que la Alta Gerencia tenga en cuenta sus recomendaciones.

2.16.1.12. En los términos establecidos en los Estatutos Sociales, analizar y emitir concepto mediante informe escrito a la Junta Directiva sobre las posibles operaciones que se planean celebrar con Partes Vinculadas.

2.16.1.13. Hacer seguimiento del cumplimiento del Código de Conducta y del sistema de denuncias anónimas o líneas de transparencia.

2.16.1.14. Proponer a la Junta Directiva la estructura del sistema de control interno y hacerle seguimiento.

2.16.1.15. Proponer a la Junta Directiva la Política de Administración de Riesgos y hacerle seguimiento.

2.16.1.16. Revisar y evaluar la gestión de riesgos y proponer las mejoras que considere necesarias, buscando que la misma propenda por la configuración de un perfil de riesgos acorde con los objetivos estratégicos de la Sociedad.

2.16.2. Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo

El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo lo conforman tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes serán designados por la propia Junta. Uno de sus miembros será el Presidente de la Junta Directiva. Así mismo, al menos uno (1) de los tres (3) miembros será Independiente y en los casos en que el Presidente de la Junta Directiva sea Independiente, se cumplirá con el requisito del número mínimo de miembros Independientes. El Comité tiene por funciones:

- 2.16.2.1. Propender porque los Accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la Compañía que deba revelarse.
- 2.16.2.2. Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.
- 2.16.2.3. Coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros y promover la capacitación y actualización de los mismos en temas que tengan relación con las competencias de la Junta Directiva y los negocios de la Compañía.
- 2.16.2.4. Velar porque las prácticas de gobierno corporativo se ajusten a lo previsto en el Código de Buen Gobierno.
- 2.16.2.5. Estudiar las propuestas de reforma a los Estatutos Sociales y al Código de Buen Gobierno.
- 2.16.2.6. Recibir información sobre las negociaciones realizadas por miembros de la Junta Directiva y empleados con acciones emitidas por la Sociedad.
- 2.16.2.7. Atender las reclamaciones de los Accionistas e Inversionistas en materia de no aplicación de las políticas y medidas de gobierno corporativo adoptadas.
- 2.16.2.8. Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno.
- 2.16.2.9. Formular propuestas y acciones teniendo en cuenta las mejores prácticas en Sostenibilidad; y monitorear y hacer seguimiento a los planes y gestión de la Compañía en esta materia.

2.16.3. Comité de Nombramientos y Retribuciones

El Comité de Nombramientos y Retribuciones lo conforman tres (3) miembros de la Junta Directiva, quienes serán designados por la propia Junta. Al menos uno (1) de los tres (3) miembros será Independiente. El Comité tendrá entre sus funciones, las siguientes:

- 2.16.3.1. Supervisar que se cumplan los requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de la Junta Directiva.
- 2.16.3.2. Informar, cuando corresponda, de la calificación de Independiente y sobre el cumplimiento de los perfiles definidos para los candidatos a miembros de la Junta Directiva, para su propuesta a la Asamblea.
- 2.16.3.3. Informar a la Junta Directiva sobre aquellos casos de miembros que puedan afectar la reputación de la Compañía.
- 2.16.3.4. Proponer a la Junta Directiva la Política de Remuneración y Sucesión de los miembros de la misma.
- 2.16.3.5. Evaluar los candidatos y proponer el nombramiento y remoción del Presidente de la Compañía.
- 2.16.3.6. Proponer la Política de Evaluación, Remuneración y Sucesión de los miembros de la Alta Gerencia y hacerle seguimiento.
- 2.16.3.7. Apoyar al Presidente de la Junta Directiva en la realización de la evaluación anual de dicho órgano, revisar los resultados del proceso, y formular sugerencias para el mejor funcionamiento de la misma.
- 2.16.3.8. Aprobar la Política de Recursos Humanos de la Sociedad.

3. Presidente de la Compañía y principales ejecutivos

Corresponde a la Junta Directiva el nombramiento y la remoción del Presidente de la Compañía, de los Representantes Legales y demás funcionarios que, de acuerdo con la Ley o los Estatutos Sociales, deban ser designados por ella.

Para la designación de los funcionarios que le corresponde nombrar, la Junta Directiva tendrá en cuenta que los candidatos compartan los objetivos de la Compañía y cuenten con habilidad gerencial, conocimiento técnico e idoneidad moral.

El Presidente de la Compañía dejará su cargo al cumplir la edad de jubilación vigente, debiendo presentar su renuncia en la reunión de Junta Directiva siguiente a la fecha en la cual cumpla esta edad.

4. Información sobre miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia

La información básica sobre los miembros de la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la Compañía estará disponible en la Vicepresidencia de Gestión Humana y Administrativa y en la página web de la Compañía, para consulta de los Accionistas en los términos de Ley.

5. Negociación de acciones

De acuerdo con lo previsto en la Ley, la Junta Directiva debe aprobar las operaciones que hagan los Administradores relacionadas con acciones emitidas por la Sociedad, siempre que las mismas sean ajenas a motivos de especulación.

El solicitante de la autorización será responsable de verificar que no esté haciendo uso indebido de información privilegiada.

La aprobación debe darse con anterioridad a la realización de las operaciones y debe ser impartida con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva, excluido el voto del solicitante. Las solicitudes de autorización deben presentarse por intermedio de la Secretaría General, donde se llevará un registro de las operaciones realizadas y se informará al Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo de la Junta Directiva.

Las operaciones no podrán celebrarse desde el momento en que los Administradores tengan conocimiento de los resultados trimestrales y de fin de ejercicio o de la posible realización de proyectos de relevancia material de la Sociedad y hasta tanto éstos sean divulgados al mercado.

6. Relaciones económicas de la Compañía con sus empleados y miembros de la Junta Directiva

Las relaciones económicas de Celsia con sus empleados y con los miembros de la Junta Directiva se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes, y la regulación sobre prevención, manejo y resolución de Conflictos de Interés y, en todo caso, bajo absolutos criterios de transparencia, equidad e imparcialidad, y observando las condiciones generales del mercado, comparables con las celebradas con terceros independientes o no relacionados.

7. Evaluación de la Junta Directiva y la Alta Gerencia

La Junta Directiva y sus Comités serán evaluados por un experto externo e independiente, en una ocasión, durante el período para el cual fue elegida y en el año que no sea evaluada bajo esta metodología, realizará una autoevaluación de su gestión.

Así mismo, la Junta Directiva evaluará al Presidente, y éste hará lo propio con los funcionarios que dependan directamente de él.

Se deberá publicar un resumen de las principales conclusiones de la evaluación independiente de la Junta Directiva y de la autoevaluación.

IV. TRANSPARENCIA, FLUIDEZ E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Revelación de Información Financiera, de riesgos y otra Información Relevante

La Compañía presentará la información sobre su situación financiera y no financiera, de conformidad con las normas legales aplicables. Entre otros asuntos, informará a sus Accionistas y al mercado en general sobre:

- 1.1. Los Estados Financieros, en la periodicidad establecida en la Ley, teniendo en cuenta que los informes de fin de ejercicio serán dictaminados por el Revisor Fiscal.
- 1.2. Los hallazgos relevantes efectuados por el Revisor Fiscal y las auditorías externas contratadas por la Compañía. Los informes que contengan dichos hallazgos serán divulgados en la medida en que se produzcan, por los medios establecidos en la Ley.
- 1.3. Las clases de acciones emitidas por la Compañía y la cantidad de acciones emitidas y en reserva de cada clase.
- 1.4. Principales Accionistas en los términos exigidos en la Ley.
- 1.5. Acuerdos de Accionistas que conozca en los términos de Ley.
- 1.6. Los actos y contratos que den lugar a Información Relevante.
- 1.7. La convocatoria a la Asamblea y cualquier otra información que se considere necesaria para el desarrollo de la misma.
- 1.8. Las hojas de vida de los miembros de la Junta Directiva con la indicación de la categoría a la que pertenecen (Independiente, Ejecutivo o Patrimonial), así como, sus hojas de vida y declaraciones de independencia, para los que aplica.
- 1.9. Las hojas de vida de los representantes de los órganos de auditoría y de miembros de la Alta Gerencia.
- 1.10. La política y el procedimiento para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones generadoras de Conflictos de Interés.

La información anterior será revelada a través del mecanismo de Información Relevante u otro, según se indique en la normatividad vigente.

2. Canales de información para Accionistas, Inversionistas y el mercado en general

La Compañía mantendrá los siguientes canales de información, los cuales deberán atender lo establecido en la Política de Información y Comunicación con Grupos de Interés, aprobada por la Junta Directiva:

2.1. Atención a los Accionistas e Inversionistas

La Compañía tiene una Oficina de Relación con Inversionistas con personas capacitadas y disponibilidad para orientar a los Accionistas e Inversionistas. En la página web www.celsia.com se encuentra mayor información sobre el particular.

Los Accionistas e Inversionistas podrán presentar solicitudes ante la Compañía por intermedio del Secretario, cuando lo estimen pertinente. En estos casos, la administración de la Compañía dará respuesta clara al solicitante con diligencia y oportunidad.

La Compañía observará todo lo establecido en la Ley, los Estatutos Sociales, en éste Código y en la Política de Relacionamiento, para efectos de revelar información a los Accionistas. No obstante, cuando en su criterio la respuesta o la información dada a un Accionista o a un Inversionista pueda ponerlo en ventaja, se dará acceso a dicha respuesta de manera inmediata, a través de los mecanismos establecidos en este Código, como la divulgación en la página web de la Compañía o por intermedio de la Superintendencia Financiera, como Información Relevante.

2.2. Informe de Gestión

La Compañía presentará anualmente un documento denominado Informe de Gestión, el cual compila el informe de la Junta Directiva y del Presidente a los Accionistas, los Estados Financieros Individuales y Consolidados y los dictámenes del Revisor Fiscal.

2.3. Información Relevante

La Compañía dará estricto cumplimiento a las normas que regulan el Mercado Público de Valores, publicando, por intermedio de la Superintendencia Financiera, la Información Relevante exigida por dichas normas.

Los Accionistas, Inversionistas y el mercado en general podrán consultar en cualquier tiempo la Información Relevante en la página web de la Superintendencia Financiera (www.superfinanciera.gov.co) y en la de la Compañía (www.celsia.com).

Finalmente, la Compañía tiene definidos procedimientos, responsables, plazos y, en general, la estructura necesaria para divulgar completa y oportunamente la Información Relevante al mercado.

2.4. Identificación de los principales Accionistas de la Compañía

La identificación de los principales Accionistas de la Compañía se hará conforme a las políticas de divulgación señaladas en la Ley y, específicamente, de acuerdo con lo que al respecto requiera la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta su naturaleza de sociedad anónima y el respeto a la garantía de privacidad de todos los Accionistas, sean estos mayoritarios o minoritarios.

3. Informe Anual de Gobierno Corporativo

La Compañía preparará anualmente un Informe de Gobierno Corporativo a ser presentado a la Asamblea en su reunión ordinaria.

4. Confidencialidad

Los empleados, miembros de la Junta Directiva y asesores de la Compañía deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que se haga uso indebido de dicha información, o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a otros empleados o a terceras personas las tecnologías, las metodologías, el *know how* y los secretos industriales, comerciales, financieros, estratégicos o de negocio que pertenezcan a la Compañía, sus clientes o proveedores, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, o que sea comercial, financiera, estratégica o de negocio, en forma ilegítima.

V. MECANISMOS DE CONTROL

1. Superintendencia Financiera de Colombia

Al ser un emisor de valores, la Compañía es una entidad sujeta al control exclusivo de la Superintendencia Financiera de Colombia, un organismo de carácter técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que, en su calidad de autoridad de inspección, vigilancia y control de la actividad financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados por el público, tiene por objeto supervisar el sistema financiero colombiano, con el fin de preservar su estabilidad y confianza.

Para mayor información, consulte la página web www.superfinanciera.gov.co.

2. Revisoría Fiscal

La Compañía cuenta con un Revisor Fiscal Principal y un Suplente, quienes cumplen con las funciones previstas en el Libro Segundo, Título I, del Código de Comercio, y se sujeta a lo allí dispuesto, sin perjuicio de lo previsto por los Estatutos Sociales y en el presente Código.

Dentro del término de la convocatoria y considerando el término mínimo que indican los Estatutos Sociales, en la reunión ordinaria de la Asamblea en la cual se haya de elegir el Revisor Fiscal, cualquier Accionista, la Presidencia, la Junta Directiva y/o el Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos podrá (n) solicitar que en la Asamblea, se considere la propuesta de nombrar a determinada firma de reconocido prestigio internacional como Revisor Fiscal de la compañía, para lo cual deberá (n) adjuntar a su solicitud, la presentación de la firma propuesta para este cargo, indicando la experiencia en la actividad, y adjuntando certificaciones sobre tal experiencia. Así mismo, la solicitud contendrá la propuesta sobre el monto de los honorarios que se pagarían al Revisor Fiscal cuyo nombramiento se propone. No podrán proponerse firmas que hayan sido objeto de inhabilitación, suspensión o cualquier otro tipo de sanción en firme por el ejercicio de los servicios de auditoría financiera, impuestas por un juez o una autoridad de regulación y/o supervisión de los países en los que tiene actividad cualquier compañía que haga parte del Grupo Empresarial Argos.

El Revisor Fiscal es elegido por la Asamblea para períodos de un (1) año. El mismo órgano es el responsable de fijar su remuneración, así como de removerlo libremente cuando lo considere necesario. La elección de Revisor Fiscal se llevará a cabo con base en una evaluación objetiva y con total transparencia.

En el contrato que celebre la Compañía con el Revisor Fiscal se establecerá que en el evento de reelecciones sucesivas, el plazo máximo de duración total de la relación contractual será de diez (10) años. Solo podrán volver a desempeñarse como Revisores Fiscales de la Compañía una vez transcurridos como mínimo dos (2) años desde su retiro del cargo.

En caso de tratarse de una firma, ésta rotará a las personas naturales que en la Compañía adelantan dicha función con una periodicidad de por lo menos cada (5) años. La persona que ha sido rotada solamente puede retomar la auditoría de la Compañía luego de un período de dos (2) años. Los mismos períodos aplicarán cuando el Revisor Fiscal sea una persona natural. Esta disposición estará contenida en el contrato que se celebre con el Revisor Fiscal.

No podrá ser Revisor Fiscal quien sea asociado de la Compañía, de sus filiales o subsidiarias, o quien desempeñe en ellas cualquier otro cargo y quien esté ligado por matrimonio, en unión libre o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o único civil, o sea asociado de los Administradores, funcionarios directivos, auditor interno, contador, tesorero o asesor jurídico.

Quien fuere Revisor Fiscal no podrá desempeñar en la Compañía, ni en sus subordinadas, ningún otro cargo diferente al de Revisor Fiscal durante el período respectivo y le está prohibido celebrar contratos distintos a los de auditoría y adquirir acciones de la Sociedad.

La Compañía no designará como Revisor Fiscal a personas o firmas que hayan recibido ingresos de la entidad y/o del Grupo Empresarial Argos, que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales.

El Revisor Fiscal, en su informe a la Asamblea, incluirá, además de los requisitos exigidos por la Ley, la declaración de ser una firma independiente y los hallazgos relevantes que efectúe, con el fin que los Accionistas y demás Inversionistas cuenten con la información necesaria para tomar decisiones sobre los correspondientes valores.

3. Auditoría Interna

La Compañía tiene un área responsable de la Auditoría Interna, la cual depende funcionalmente del Comité de Auditoría, Finanzas y Riesgos.

Esta área desarrolla una actividad independiente que evalúa la calidad y efectividad del sistema de control interno. Así mismo, contribuye con la identificación y evaluación de los factores o riesgos que podrían afectar el logro de los objetivos de negocio.

4. Auditorías Especializadas

Un Accionista o un número plural de Accionistas que representen, en conjunto, por lo menos un cinco por ciento (5%) del capital pagado de la Compañía, o un Inversionista o un número plural de Inversionistas que tengan, como mínimo, un cinco por ciento (5%) del monto total de los títulos diferentes de acciones en circulación, en caso de tratarse de otros valores emitidos por la Compañía, podrán solicitar a la Junta Directiva la autorización para la realización de auditorías especializadas a costo de los respectivos Accionistas o Inversionistas que las soliciten, en los términos siguientes:

Las Auditorías Especializadas se realizarán sobre los papeles y documentos que los Accionistas tienen derecho a inspeccionar durante el periodo del derecho de inspección, y dentro de dicho término.

Con motivo de Auditorías Especializadas, no se permitirá acceso a información y documentación correspondiente a secretos profesionales y/o estrategias de la Compañía, contratos que constituyan ventajas competitivas, información privilegiada y, en general, de todos aquellos documentos que se consideren confidenciales o reservados o de terceros, de conformidad con los artículos 15 de la Constitución Nacional, 61 del Código de Comercio y 48 de la Ley 222 de 1995.

Las mismas no podrán implicar una afectación del normal desarrollo de las actividades de la Compañía ni de las de sus Administradores.

La solicitud de autorización para la realización de la Auditoría Especializada deberá ser presentada por escrito a la Junta Directiva, con indicación clara y precisa de los hechos que la fundamentan, las razones en que se apoya, las operaciones que se van a auditar, el objeto o propósito de la misma y el término de duración, y la designación de un representante con quien se surtirá el trámite correspondiente.

Las firmas o personas que se presenten para efectuar las Auditorías Especializadas deberán contar como mínimo con calidades análogas a las de la persona o firma designada para ejercer la Revisoría Fiscal en el periodo correspondiente.

En el término de diez (10) días hábiles, la Junta Directiva dará respuesta a la solicitud; la negativa de la Junta Directiva a la realización de la Auditoría Especializada deberá expresar los motivos de su decisión.

Los resultados de la Auditoría Especializada deberán darse a conocer a la Junta Directiva por intermedio del Presidente de la Compañía o quien lo sustituya. Dicho órgano social dispone de treinta (30) días hábiles para pronunciarse y podrá acoger o rechazar los resultados de la misma, total o parcialmente, expresando los motivos. Los resultados de la Auditoría y el pronunciamiento de la Junta Directiva se darán a conocer a los Accionistas o Inversionistas que la solicitaron, por intermedio del representante designado para que se surta el trámite correspondiente. Las discrepancias que se presenten serán sometidas a consideración de la Asamblea.

Los papeles de trabajo del auditor estarán sujetos a reserva y las personas que realicen la auditoría estarán obligadas a suscribir un acuerdo de confidencialidad en los términos y condiciones que determine la Compañía.

VI. CÓDIGO DE CONDUCTA

En atención a mejores prácticas internacionales, en el Código de Conducta de la Compañía, que invitamos a consultar en www.celsia.com, se acogen principios y pautas de conducta que buscan guiar la actitud y el comportamiento de los miembros de la Junta y empleados, y que trascienden lo estrictamente legal; además se incluye la regulación sobre Conflictos de Interés.

VII. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, RECLAMACIONES RELACIONADAS CON EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y SANCIONES

1. Resolución de conflictos

Las diferencias que ocurrieren entre los Accionistas, la Compañía y los Administradores, por razón del contrato de sociedad, durante el término de su duración, en el momento de su disolución o en el período de su liquidación, deberán intentarse solucionar por la vía del arreglo directo. Se entiende por parte, la persona o grupo de personas que sostengan una misma pretensión o defensa. Para el efecto, los interesados harán sus mejores esfuerzos para consultar, negociar y conciliar tales disputas y diferencias, evitando en beneficio mutuo cualquier conflicto.

Las partes procederán a reunirse dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en que una de ellas haya notificado por escrito a la otra sobre su deseo de resolver la disputa o diferencia presentada y tratarán que, en un plazo no mayor de quince (15) días, contados a partir de la primera reunión referida, se logre una solución. Si realizado lo anterior no se logra un acuerdo, cualquiera de las partes podrá acudir a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, el cual decidirá en derecho, y estará integrado por tres (3) árbitros designados por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, salvo en el evento en que la cuestión sea de una cuantía inferior o igual a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en cuyo caso el árbitro será uno solo, quien también será designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín. Para

todos los efectos legales se aplicarán, en lo no previsto, las normas vigentes al momento de la solicitud de convocatoria.

Sin embargo, conforme al artículo 194 del Código de Comercio, las acciones de impugnación previstas en el Capítulo VII del Título I del Libro Segundo del Código de Comercio, al igual que los procesos de ejecución, se intentarán ante los jueces sin sujeción a la Cláusula Compromisoria.

2. Reclamaciones relacionadas con el Código de Buen Gobierno

Los Accionistas e Inversionistas de la Compañía podrán presentar reclamaciones y quejas ante la Secretaría General, cuando consideren que ha habido incumplimiento de lo previsto en este Código de Buen Gobierno. En estos casos, la administración dará respuesta clara al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Las reclamaciones y quejas también podrán presentarse ante el Revisor Fiscal de la Compañía.

Cualquier enmienda, cambio o complementación que se haga al presente Código será informada a través del mecanismo de Información Relevante, y el mismo se mantendrá a disposición de los Accionistas, Inversionistas y el mercado en general en la sede principal de la Compañía, así como en su página web.

3. Sanciones

Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente Código acarreará para el miembro de la Junta Directiva o empleado que las infringe la imposición de las sanciones que correspondan en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la normatividad vigente, el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar, las cuales serán adelantadas por los representantes de la Compañía cuando ésta sea afectada.

A todos los empleados de la Compañía se les entregará copia del presente Código, toda vez que el incumplimiento del mismo constituirá falta grave del contrato de trabajo, sin perjuicio de las demás sanciones que apliquen según las normas y acuerdos correspondientes.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

El presente Código de Buen Gobierno rige a partir del 19 de octubre de 2020 y sustituye en un todo el que se encontraba vigente, y sus disposiciones complementan lo establecido por los Estatutos Sociales y demás normas vigentes. En caso de contradicción entre el presente Código y los Estatutos Sociales o la Ley, prevalecerán siempre las Leyes y los Estatutos Sociales, según sea el orden de aplicación.

Las reformas estatutarias que se realicen con posterioridad a la adopción del presente Código deberán entenderse incorporadas al mismo y la administración queda facultada para actualizar los textos correspondientes.

IX. GLOSARIO

Alta Gerencia:	El Presidente y los Vicepresidentes de la Compañía.
Código País:	Compilación de recomendaciones de mejores prácticas de Gobierno Corporativo para emisores de valores.
Conflicto de Interés:	Cualquier situación en la cual una persona enfrenta sus intereses personales con los de Celsia, tanto en actividades personales como en el trato con otras personas o entidades, de tal manera que se afecte la libertad e independencia de la decisión, por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación.
Directores:	Miembro de la Junta Directiva de Celsia.
Grupo Empresarial Argos:	Conjunto de empresas que están registradas en la Cámara de Comercio de Medellín como integrantes del Grupo Empresarial Argos.
Grupos de Interés:	Personas o entidades públicas o privadas que en razón a su actividad tienen una relación con Celsia.
Parte Vinculada:	Es aquella que se encuentre dentro de alguna de las siguientes situaciones: 1. Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la Compañía, incluyendo su matriz y sus filiales; 2. Quienes sean directores, gerentes, vicepresidentes, administradores o liquidadores de la Compañía, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad; y, 3. Toda persona que sea beneficiario real de más del diez por ciento (10%) de las acciones de la Compañía.
Política de Relacionamiento:	Documento que define el marco de referencia de relaciones institucionales entre sociedades del Grupo Empresarial Argos.
Sostenibilidad:	La generación de valor en el tiempo para todos los Grupos de Interés, de forma ética y transparente, con equilibrio entre la rentabilidad económica, el desarrollo e inclusión social y el respeto por el medio ambiente.
Vinculados Personales:	Cónyuge, parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil.